

**Autorizando al Concejo Provincial de Urubamba para que mande construir e instalar las obras de agua y desagüe en la misma ciudad.**

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

### EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Concejo Provincial de Urubamba para que mande construir e instalar las obras de agua y desagüe en la misma ciudad, conforme al presupuesto que formule el Ingeniero departamental del Cusco, quien, a su vez, dirigirá la ejecución de la obra.

Artículo 2°—La Caja de Depósitos y Consignaciones entregará al Concejo Provincial mencionado los fondos depositados por la extinguida Sociedad de Beneficencia de Urubamba, así como las rentas que hubiese recaudado en armonía con la ley N° 5200 (1) y resolución ministerial de 19 de noviembre de 1927.

Artículo 3°—Los bienes de la extinguida Sociedad de Beneficencia de Urubamba, pasarán al dominio y posesión del Concejo Provincial de Urubamba, el mismo que proveerá a su mejor administración.

Artículo 4°—Queda derogada la ley N° 5200, así como todas las resoluciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Rodríguez.*

(1) Anuario de la Legislación Peruana. Tomo XX, Pág. 22.